

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210068000

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva con título quirografario promovido por Banco de Bogotá contra Ana María Cuenca Munevar, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

Adjuntar poder conferido en debida actora, con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>13- Agosto - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--